



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**VISTO:**

En sesión ordinaria N° 006-2024, realizada el 26 de marzo del 2024, se trató el Dictamen N° 001-2024-MDNCH-CSP, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Comisión de Salud Pública; sobre la propuesta de ordenanza municipal que aprueba los **LINEAMIENTOS GENERALES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción a la ley y, tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, entre otros, asimismo el artículo 7° del mismo texto normativo menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842 en su Título Preliminar, establece que: "La salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, además, señala que la protección de la salud es de interés público...";

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27337-Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, de la atención integral de salud, establece: "El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. (...)";







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas de: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. (...) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...). Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. (...) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”; y en su artículo 80° de la citada Ley establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materias de saneamiento, salubridad y salud orientados en mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; en su numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley en comento, señala como función específica exclusiva de las municipalidades: “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016- MIDIS, se aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, para la Gestión articulada intersectorial e intergubernamental, orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano; denominados “Primero la Infancia”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del gobierno nacional, regional y local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños, desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada, de las entidades que conforman el gobierno nacional, regional y local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades; cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la misma que es desarrollada en la Región Ancash, a través de la Ordenanza Regional N° 008-2023 –GRA/CR, que declaran como política Pública Regional, el Desarrollo Infantil Temprano-DIT, Integral, Intersectorial e Intergubernamental en el departamento de Ancash;

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, que tiene a su cargo la Meta “COMPROMISO” 1 y “PADRON NOMINAL DISTRITAL”, propone el proyecto de ordenanza municipal mediante Informe N° 773-2023-MDNCH-GDSyH-SGPSYPV-EFS,







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

en el que, se establecen los lineamientos generales para el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) , en el distrito de Nuevo Chimbote y asegurar su inclusión social;

Que, con Informe Legal N° 012-2024-MDNCH-GAJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de la ordenanza propuesta, que aprueba los lineamientos generales de promoción del desarrollo Infantil temprano (DIT) en el distrito de Nuevo Chimbote, por lo que recomienda se haga de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones;

Que mediante Dictamen N° 001-2024-MDNCH-CSP, de fecha 15 de marzo de 2024, la Comisión de Salud Pública; considera viable se haga de conocimiento al concejo municipal, la propuesta de ordenanza municipal que aprueba los lineamientos generales de promoción del Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en el distrito de Nuevo Chimbote, para su determinación;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

**Artículo Primero. - Aprobar** Los lineamientos generales para la promoción del Desarrollo Infantil Temprano de niños y niñas del distrito de Nuevo Chimbote.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** como prioridad en la política pública local, el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) de niños y niñas en el distrito de Nuevo Chimbote, que prioriza siete resultados : (1) Nacimiento saludable; (2) Apego seguro; (3) Estado nutricional adecuado; (4) Comunicación verbal efectiva; (5) Comunicación verbal efectiva; (6) Regulación de emociones y comportamientos; (7) Función simbólica, que define el paquete integrado de servicios priorizados que abarca desde la etapa de gestación hasta los 5 años de vida de la niña o del niño.

**Artículo Tercero. - Garantizar** la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como individuos y personas plenas, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades, generando el acceso efectivo a oportunidades para su desarrollo integral mediante la ejecución de acciones territoriales ejecutadas por la municipalidad.







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**Artículo Cuarto. - Implementar** la Política de Desarrollo Infantil Temprano de niños y niñas en el distrito de Nuevo Chimbote de manera integral, intersectorial e intergubernamental a través de acciones territoriales concertadas para gestionar la formulación, implementación, seguimiento, planificación, monitoreo y evaluación de las políticas en atención integral a la Primera Infancia en el distrito.

**Artículo Quinto. - Adaptar** la Estrategia de Gestión Territorial “Primero en la Infancia” en el distrito de Nuevo Chimbote para el efectivo cumplimiento y priorización del acceso al paquete integrado de servicios priorizados y la ejecución de mejoras en el entorno construido de acuerdo al modelo conceptual en los “Lineamientos Primero la Infancia” que contribuyan al desarrollo infantil desde la etapa de gestación hasta los 5 años de vida de la niña o del niño.

**Artículo Sexto. - CONFORMAR** el Equipo de Trabajo “DIT NUEVO CHIMBOTE” encargado de ejecutar e implementar las acciones para el Desarrollo Infantil Temprano en el distrito de Nuevo Chimbote, conformado, por la Gerencia de Desarrollo Social, quien estará a cargo de la coordinación; el Jefe de la Unidad Funcional de promoción de la Salud y Salubridad; el Jefe de la Unidad Funcional DEMUNA; Jefe de la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento, Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, etc., como mecanismo de implementación de la política declarada en la presente ordenanza, cuya misión consiste en priorizar, favorecer y contribuir al Desarrollo Infantil Temprano (DIT), en el distrito de Nuevo Chimbote., la misma que además realizara el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas, iniciativas y actividades que se den en el Distrito.

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la elaboración, coordinación, aprobación y conducción del Plan de Acción sobre el Desarrollo Infantil Temprano, con los siete (07) resultados priorizados en los lineamientos “Primero la Infancia”, debiendo contar con previa opinión favorable del Equipo Técnico para su aprobación.

**Artículo Octavo. - Encargar** al Equipo de Trabajo “DIT Nuevo Chimbote”, en coordinación con las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, la articulación de los lineamientos generales aprobados por la presente ordenanza municipal, con las diversas entidades públicas de los sectores: Desarrollo e Inclusión Social, Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como demás entidades públicas, privadas y de sociedad civil en general, involucradas en los resultados del DIT.

**Artículo Noveno. - Encargar** a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en un diario local y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional ([www.muninuevochimbote.gob.pe](http://www.muninuevochimbote.gob.pe))





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera. - FACULTAR** al alcalde del distrito de Nuevo Chimbote para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
  
Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE

